



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a catorce de octubre de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 letra C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356 fracción II, 357 fracción I apartados c., 362, fracción II del 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 433 fracción III, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el Acta de Sesión de esta misma fecha y para efectos de que esta autoridad jurisdiccional cuente con mayores elementos para emitir pronunciamiento sobre el presente expediente, se ordena realizar como diligencias para mejor proveer consistentes en realizar el desahogo de la inspección judicial respecto de las páginas <https://morena.si/padron-afiliados> y <https://morena.si/>, a efecto de verificar si se puede realizar por este medio la afiliación a dicho partido político.

SEGUNDO.- Por lo que se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Hidalgo, para que proceda a realizar el desahogo de la inspección judicial señalada en el párrafo que antecede, hecho lo anterior se agregue al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Así mismo, se requiere al **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, para que en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a esta Autoridad si ha emitido resolución o acuerdo alguno a

través de la cual haya ordenado suspender el procedimiento de afiliación de militantes del Partido Político MORENA; en caso de resultar positiva su respuesta, deberá indicar el número de expediente o acuerdo y la temporalidad de dicha suspensión.

CUARTO.- Gírese atento oficio al **Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, para los efectos señalados en el punto que antecede.

QUINTO.- Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE**.

